

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE**  
Ricaurte (Cund.), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Marisol García Celis  
Radicación : 2021-00552-00

Subsanada la demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MARISOL GARCIA CELIS**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. PAGARE No. 05700456300244452 (Fls. 15 al 23)
  - 1.1.1 DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$220.190.93), por concepto de la cuota correspondiente de 20/03/2021.
  - 1.1.2 CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$418.809.07), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/02/2021 al 20/03/2021.
  - 1.1.3 Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.1. desde el 21 de marzo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
  - 1.1.4. DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$222.280.27), por concepto de la cuota correspondiente de 20/04/2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Marisol García Celis  
Radicación : 2021-00552-00

- 1.1.5. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$416.719.73), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/03/2021 al 20/04/2021.
- 1.1.6. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.4. desde el 21 de abril de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.7. DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$224.389.44), por concepto de la cuota correspondiente de 20/05/2021.
- 1.1.8. CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$414.610.56), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/04/2021 al 20/05/2021.
- 1.1.9. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.10. desde el 21 de mayo de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.10. DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MONEDA CORRIENTE (\$226.518), por concepto de la cuota correspondiente de 20/06/2021.
- 1.1.11. CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$412.481.38), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/05/2021 al 30/06/2021.
- 1.1.12. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.13. desde el 21 de junio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Marisol García Celis  
Radicación : 2021-00552-00

- 1.1.13. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$228.668), por concepto de la cuota correspondiente de 20/07/2021.
- 1.1.14. CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$410.332), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/07/2021 al 30/07/2021.
- 1.1.15. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.16. desde el 21 de julio de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.16. CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$129.471.25), por concepto de la cuota correspondiente de 20/08/2021.
- 1.1.17. CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$473.528.75), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/07/2021 al 20/08/2021.
- 1.1.18. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.16. desde el 21 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.19. CIENTO TREINTA MIL PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$130.896.52), por concepto de la cuota correspondiente de 20/09/2021.
- 1.1.20. CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$472.103.48), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/08/2021 al 20/09/2021.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Marisol García Celis  
Radicación : 2021-00552-00

- 1.1.21. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.19. desde el 21 de septiembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.22. CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$132.337.48), por concepto de la cuota correspondiente de 20/10/2021.
- 1.1.23. CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$470.662.52), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/09/2021 al 20/10/2021.
- 1.1.24. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.22. desde el 21 de octubre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.25. CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$133.794.30), por concepto de la cuota correspondiente de 20/11/2021.
- 1.1.26. CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$469.205.70), por concepto de intereses corrientes del capital de la cuota anterior correspondiente al periodo del 21/10/2021 al 20/11/2021.
- 1.1.27. Por los intereses moratorios causados sobre el capital del numeral 1.1.22. desde el 30 de agosto de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.1.28. CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$42.488.784.08), por concepto de capital acelerado.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Marisol García Celis  
Radicación : 2021-00552-00

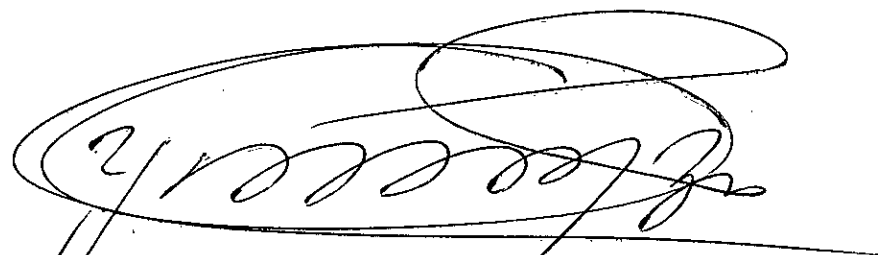
1.1.29. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior desde el 09 de diciembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

**CUARTO:** En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad y el lugar de ubicación del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
2 JUEZ.

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía  
Demandante : Banco Davivienda S.A.  
Demandado : Marisol García Celis  
Radicación : 2021-00552-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 32** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 02/06/2022.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria